



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se habilita a la licenciada Lissette López Mayet, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que durante el primer periodo vacacional correspondiente al presente año, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

III.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones V y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones, así como dictar medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; facultades que se reiteran en el artículo 122, fracciones V y XVIII, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. Aunado a esto, la reforma al artículo constitucional 73, fracción XXI, de fecha ocho de junio de dos mil trece, establece en su artículo tercero transitorio que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias, de justicia integral de adolescentes y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión, conforme al Decreto respectivo, inició vigencia en toda la república el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

V.- Con base en lo anterior, en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, señalando en su artículo primero transitorio que dicha legislación declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio a la misma y que entró en vigor el día dieciocho de junio de esa anualidad.

VI.- Por otra parte, mediante la circular 1/2021 derivada del acuerdo plenario de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, el Supremo Tribunal de Justicia aprobó y publicó el Calendario de los Días No Laborables AÑO 2021, en el que se define que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, gozarán del primer periodo vacacional que comprende del lunes diecinueve (19) de julio al lunes dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021); salvo los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes disfrutarán de ese derecho en el periodo que al efecto establezca este Consejo de la Judicatura.

Ahora bien, con la finalidad de que la mayoría de los servidores judiciales disfruten de su primer periodo vacacional y con esto, no se afecte el servicio jurisdiccional que se brinda a los ciudadanos tamaulipecos en materia de justicia penal para adolescentes y con fundamento en los preceptos 10 BIS y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura estima pertinente habilitar a la licenciada Lissette López Mayet, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, para que actúe con su mismo carácter en los seis Distritos Judiciales. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de adolescentes y durante el periodo que comprende del lunes diecinueve (19) de julio al lunes dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021); en consecuencia, atendiendo a la petición que hace la Juez mediante oficio 75/2021 se autoriza a la licenciada Claudia Rubí Cárdenas Aguilar, Secretaria de Acuerdos y Encargada de Gestión y Administración adscrita al referido órgano jurisdiccional, para que disfrute del aludido periodo vacacional en la fecha antes señalada.

En ese sentido, al estar debidamente justificada la propuesta que hace la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acuerda:

Primero.- *Se habilita a la licenciada Lissette López Mayet, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, para que actúe con su mismo carácter en los seis Distritos Judiciales. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de adolescentes y durante el periodo que comprende del lunes diecinueve (19) de julio al lunes dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021); en consecuencia, se autoriza a la licenciada Claudia Rubí Cárdenas Aguilar, Secretaria de Acuerdos y Encargada de Gestión y Administración adscrita al referido órgano jurisdiccional, para que disfrute del aludido periodo vacacional en la fecha antes señalada.*

Segundo.- *Por otra parte, se autoriza a la licenciada Lissette López Mayet Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, para que del dieciséis al treinta de agosto de dos mil veintiuno, disfrute de su primer periodo vacacional correspondiente al presente año; por lo que se instruye a la Secretaria de Acuerdos del referido Juzgado, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular, en lo concerniente al sistema tradicional.*

Tercero.- *Asimismo, a fin de que no se afecte el servicio jurisdiccional, se habilita al licenciado Pedro Alberto Guerrero Hernández, en su carácter de Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros para que a su vez, actúe en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, en el periodo del dieciséis al treinta de agosto de dos mil veintiuno, fecha en que disfrutará de sus vacaciones la Juez López Mayet. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en dicha materia, sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo.*

Cuarto.- *Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado, a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, a los Directores de Administración e Informática del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Fiscal General de Justicia del Estado y del Encargado de la Dirección del Instituto de Defensoría Pública, de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 6 de Julio de 2021
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN